

Código: F-CF-RC-004		Plan de Mejoramiento Único										Periodo Fiscal:		
Versión: 01		Formulación de las Acciones y Objetivos										Seguimiento		
Entidad:														
Nombre de la Auditoría	Fecha de la Auditoría (aaaa-mm-dd)	Nº	Descripción del Hallazgo	Hallazgo Administrativo con Incidencia	Acción de Mejoramiento/Correctiva	Plazo de la Acción		Objetivo que se Busca Lograr	Fecha Cumplimiento del Objetivo	Responsable		Cumplimiento de las Acciones %	(Efectividad) Cumplimiento del Objetivo %	Observaciones
				(Lista desplegable)		Fecha de Inicio (aaaa-mm-dd)	Fecha de Terminación (aaaa-mm-dd)			Dependencia	Funcionario			
Auditoría Especial Fiscal y Financiera	2015-05-12	46	Sanción emitida por el Ministerio del trabajo: La entidad fue sancionada por el Ministerio del Trabajo por valor de \$17.685.000, según resoluciones número 0001538 del 28 de octubre del 2013, 000038 del 15 de enero de 2014 y 001131 del 25 de agosto del 2014, lo anterior debido al incumplimiento de normas que regulan la jornada máxima laboral, lo que ocasionó un pago de un gasto no previsto (sanción), vulnerando el principio de eficiencia contemplado en la ley 42 de 1993.	Fiscal	Se adelanta el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho ante ella jurisdicción contencioso administrativo, la demanda se encuentra presentada a la espera de paso al despacho para decidir sobre la admisión.	2015-02-26	2020-12-01	Con esta acción se pretende la declaratoria de nulidad del acto administrativo y con ello la revocatoria de la sanción	2020-12-01	Secretaria General	Silvia Natalia Serrano	50%		El Juzgado Catorce Administrativo Oral de Bucaramanga emitió sentencia favorable a ESSA el 31 de mayo de 2018 en la demanda de Nulidad y Restablecimiento entablada bajo el radicado 2014-00070. El Ministerio de Trabajo presentó recurso de apelación en contra de esa sentencia el cual fue admitido por el Tribunal Administrativo de Santander en auto del 18 de septiembre de 2018. ESSA se encuentra a espera que se profiera decisión de segunda instancia.
Auditoría Especial Fiscal y Financiera	2015-05-12	47	Sanción emitida por el Ministerio del trabajo: La entidad fue sancionada por el Ministerio del Trabajo, Dirección de Riesgos Laborales, según resolución número 03464, del 19 de agosto de 2014, por valor de \$8.034.000, debido a falta del cumplimiento de las normas de Salud Ocupacional y Riesgos Laborales por el contratista, lo que demuestra falta de controles y vigilancia por el interventor designado en este contrato, llevando al pago de la sanción en comento por la entidad auditada, lo que ocasionó un pago de un gasto no previsto (sanción), vulnerando el principio de eficiencia contemplado en la ley 42 de 1993.	Fiscal	Se adelanta el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho ante ella jurisdicción contencioso administrativo, la demanda se encuentra al despacho para decidir sobre la admisión de la demanda, con esta acción se pretende la declaratoria de nulidad del acto administrativo y con ello la revocatoria de la sanción .	2015-05-27	2019-12-31	Con esta acción se pretende la declaratoria de nulidad del acto administrativo y con ello la revocatoria de las multas impuestas.	2019-12-31	Secretaria General	Silvia Natalia Serrano	50%		El 27 de mayo de 2015 ESSA radicó demanda de nulidad y restablecimiento del derecho en contra del Ministerio del Trabajo a la cual le correspondió el radicado el 2015-00166. La demanda fue admitida 19 de agosto de 2015 por parte del Juzgado 12 Administrativo del Circuito de Bucaramanga y el 22 de octubre de esa anualidad se realizó la notificación de la misma a los demandados. El Juzgado 12 Administrativo profirió sentencia mediante la que resolvió declarar improperas las pretensiones invocadas por ESSA mediante sentencia del 31 de octubre de 2016. El fallo fue apelado por la Empresa y se encuentra en el Tribunal Administrativo de Santander que mediante auto del 14 de febrero de 2017 admitió el recurso. El 29 de agosto de 2017 se corrió traslado para alegatos de conclusión a las partes. Desde el 17 de julio de 2018 el expediente se encuentra al despacho de la Magistrada Ponente para que se profiera Sentencia.
Auditoría especial Evaluación Fiscal y Financiera 2015	2016-05-13	56	Durante la vigencia 2015 ESSA S.A.ESP. Pago una sanción por \$5,150,000, impuesta por la dirección de riesgos laborales del ministerio de trabajo. Por incumplimiento en lo dispuesto a los literales c,d y g del artículo 21 y 56 del decreto 1925 de 1994; el artículo 2 literal g de la resolución 2400 de 1979,m el literal e del artículo 84 de la ley 9 de 1979, el artículo 7 de la resolución 2013 de 1986, el artículo 7 y 9 de la resolución 1401 de 2007, lo anterior por falta de acatamiento de las normas referentes a la organización y administración del sistema general de riesgos profesionales, seguridad en los establecimientos de trabajo e investigación de incidentes y accidentes de trabajo, lo que conlleva a sanción y posterior pago de la sanción generando un presunto detrimento patrimonial.	Fiscal	Siendo que el ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho por parte de ESSA contra la Resolución 1149 de 2015 era improcedente, pues no se interpuso el recurso de reposición y en subsidio apelación contra el mencionado acto en sede administrativa, requisito previsto en el artículo 76 del CPACA y que la solicitud de revocatoria directa presentada por ESSA contra el referido acto administrativo no suple el recurso de apelación con miras al agotamiento de los recursos ante la administración, requisito obligatorio para acudir ante la jurisdicción contencioso administrativa. ESSA se encuentra a la espera de las resultas del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho adelantado por Positiva Compañía de Seguros S.A. el cual se encuentra en tramite del recurso de apelación presentado por el MINTRABAJO,de confirmarse la sentencia de primera instancia a través de la cual se declara la nulidad de los actos administrativos que imponen la sanción, ESSA intentará mediante derecho de petición la devolución de los dineros cancelados por el concepto de multa. Es decir el plan de mejora queda supeditado a la confirmación de sentencia de primera instancia donde declara la nulidad de los actos administrativos que imponen la sanción.	2016-05-25	2019-12-31	Ejecutar acciones de recuperación de los dineros cancelado con ocasión de la sanción impuesta por el Mintrabajo	2018-12-31	Secretaria general	Lida Mayerly Lopez	100%		En sentencia del 25 de febrero de 2016, El Juzgado Once Administrativo de Bucaramanga dentro de la demanda de nulidad entablada por Positiva Compañía de Seguros bajo el radicado 2015-00302 declaró la nulidad de las resoluciones sancionatorias. El fallo fue apelado por el Ministerio del Trabajo y desde el 30 de enero de 2018 se encuentra al despacho del Magistrado Ponente para sentencia de segunda instancia. Dados los resultados de la último seguimiento se actualiza la fecha de cumplimiento del Plan previsto para el 31-dic-2019. El día 28 de octubre de 2019, el Tribunal Administrativo de Santander profirió sentencia mediante la cual revocó la sentencia de primera instancia proferida por el Juzgado Once Administrativo Oral el día 25 de febrero de 2016. Por tanto, a la fecha no resulta procedente adelantar acción alguna toda vez que la sanción impuesta a ESSA dentro del procedimiento administrativo sancionatorio quedó en firme. Se adjunta sentencia de segunda instancia y auto de obedecer y cumplir de fecha 03 de diciembre de 2019.

Versión: 01		Plan de mejoramiento único											
Auditoría Regular	2016-08-15	62	<p>SECOP: Una vez revisados los contratos CT-2014-000033, CT-2014-000035, CT-2014-000034, CT-2014-000036, CT-2015-000043, CT-2015000161, CT-2015-000239, CT-2014-000137, CT-OSBTEPRM001814, CT-2015-000017, CT-OBSTEPRM001914, CT-2015-000019, CT-2015-000084, CT-2014-000188, CT-2015-000142, CT-SESTEAI0271413-R1, se observó que los mismos no fueron publicados en el portal único de contratación -SECOP, como lo establece la circular Externa No. 1 del 21 de Junio de 2013 de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra eficiente así: "Las entidades que contratan con cargo a recursos públicos están obligadas a publicar oportunamente su actividad contractual en el SECOP, sin que sea relevante para exigencia de esta obligación su régimen jurídico, naturaleza de público o privado o la pertenencia a una u otra rama del poder público. Las instituciones que ejecutan recursos públicos sin ser entidades del Estado están obligadas a publicar en el SECOP su actividad contractual que se ejecute con cargo a recursos públicos". Esta situación se presenta porque la ESSA incumple la obligación de publicar sus procesos contractuales en el SECOP afectando el principio de publicidad, lo que trae como consecuencia posibles sanciones por no acatar las directrices impartidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia compra eficiente.</p>	Administrativa	<p>Dado que el Núcleo Corporativo del Grupo EPM ya radicó la demanda de nulidad de las circulares externas identificadas con los números 1 de 21 de junio de 2013 y 20 del 27 de agosto de 2015 expedidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente- ESSA coadyuvará con esta una vez la demanda sea admitida, esto al considerar que dichas circulares no se encuentran acorde con el ordenamiento jurídico contar la publicación del SECOP.</p>	2016-10-01	2020-12-31	Sacar del ordenamiento jurídico las disposiciones contenidas en las circulares.	2020-12-31	Secretaría General	Luz Helena Diaz	50%	<p>Se radicó en la Sección Tercera del Consejo de Estado, solicitud para que se reconozca a ESSA como coadyuvante de la demanda que en uso del medio de control de nulidad simple entablara CENS en contra de la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, esto como soporte de las gestiones adelantadas con ocasión del hallazgo generado por la Contraloría General de Medellín en la auditoría especial de 2015; teniendo en cuenta el trámite jurídico vigente no se puede determinar efectividad. El 10 de noviembre de 2017 se remitió el expediente al Despacho de la Magistrada STELLA CONTO DIAZ DEL CASTILLO para que estudie la acumulación con el radicado 2016-0003.</p> <p>ESSA se encuentra a la espera que el consejo de estado decida sobre la solicitud de coadyuvancia. El día 5 de abril de 2019 se acumuló el proceso.</p>
					<p>Por parte de ESSA se gestionara el cumplimiento de la circular externa No 20 del 27 de agosto de 2015, mediante la solicitud para publicar en SECOP, del enlace (hipervínculo) a las página donde se encuentran publicados los procesos de contratación de ESSA</p>	2016-10-01	2019-12-30	Cumplir con lo dispuesto en la circular 020 del 27 de agosto de 2015.	2019-12-30	Area Suministro y soporte administrativo	Janit Villamizar Bertha Juliana Cala	100%	<p>Se efectuó a nivel de grupo comunicación a Colombia Compra Eficiente, presentado el nuevo cronograma de implantación de ARIBA para las filiales incluyendo ESSA. Se recibió respuesta por parte de Colombia Compra eficiente donde se indica "...con el fin de realizar la validación del hipervínculo por parte de Colombia Compra Eficiente en las fechas propuestas por ustedes es necesario que programen una sesión de trabajo a más tardar el 14 de junio de 2019 para realizar la validación de las empresas EMVARIAS, CHEC, ESSA y Filiales de Aguas del Grupo EPM..."</p> <p>Dados los resultados de la última evaluación realizada por la Contraloría General de Medellín se actualiza la fecha de cumplimiento del Plan previsto para el 30- dic-2019.</p> <p>Se realizó la implementación del sistema ARIBA, con lo cual se subsana el hallazgo</p>
Auditoría Regular	2017-04-17	64	<p>Pago de Sanción Riesgos Laborales: durante la vigencia 2016 ESSA S.A. ESP., pagó tres (3) sanciones por \$197.072.650, impuesta por la Dirección de Riesgos Laborales del Ministerio de Trabajo mediante resoluciones No. 2222 del 10 de Junio del año 2016, No. 3450 del 2 de Septiembre de 2016 y No. 3059 del 8 de agosto del año 2016, por accidentes de trabajo graves mortales, incurridos durante los años comprendidos entre 1998 y 2011; por incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2°, literal f) de la resolución 2400 de 1979; artículo 21 literal c) del Decreto 1295 de 1994; artículo 10 de la Resolución 1016 de 1989, lo anterior por falta de acatamiento de las normas referentes a la organización y la administración del Sistema General de Riesgos Profesionales, seguridad en los establecimientos de trabajo e investigación de incidentes y accidentes de trabajo, lo que conlleva a la sanción y posterior pago de la misma generando un presunto detrimento patrimonial.</p>	Administrativa	<p>Se presentaron demandas a través del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho ante la jurisdicción contencioso administrativa.</p>	2017-04-24	2019-12-31	Someter a la jurisdicción contencioso administrativa a través del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho las resoluciones proferidas por el Ministerio de Trabajo, con el fin de que dentro del ámbito de sus competencias se decida sobre la legalidad o no del acto administrativo.	2018-11-29	Secretaría general	Lida Mayerly López Pedraza	50%	<p>*Proceso de nulidad y restablecimiento del derecho contra la Resolución No. 2222 del 10 de junio del año 2016, radicado 68001333300320170002100 en el Juzgado 3 Administrativo de Bucaramanga: el Ministerio del trabajo solicitó la vinculación del SENA como tercero interesado. El despacho accedió a la vinculación SENA como parte de la pasiva y procedió a su notificación.</p> <p>El 18 de abril de 2018 se emitió sentencia favorable a ESSA ordenando el reintegro del valor pagado, la cual fue apelada por el Ministerio del Trabajo. El recurso fue admitido mediante auto del 20 de junio de 2018 por el Tribunal Administrativo de Santander.</p> <p>El día 04 de septiembre de 2019 se presentaron alegatos de conclusión.</p> <p>*Proceso de nulidad y restablecimiento del derecho contra la Resolución 3450 del 2 de septiembre de 2016 del Ministerio del Trabajo radicado bajo el número 68001333301320170011000 en el Juzgado 13 Administrativo: se realizará audiencia inicial prevista en el artículo 180 del CPACA el 23 de marzo de 2018.</p> <p>El 20 de abril de 2018 se emitió sentencia desfavorable a ESSA, la cual fue apelada por la Empresa. El recurso fue admitido mediante auto del 21 de agosto de 2018 por el Tribunal Administrativo de Santander, el 16 de noviembre de 2018 se presentaron alegatos de conclusión, estando a espera de la sentencia. Desde el día 14 de enero de 2019, el proceso se encuentra al Despacho para proferir sentencia.</p> <p>*Proceso de nulidad y restablecimiento del derecho contra la Resolución 3059 de 8 de agosto del año 2016 del Ministerio del Trabajo, radicado 6867333300220170016900 en el Juzgado 2 Administrativo de San Gil. El 9 de mayo de 2018 se emitió sentencia desfavorable a ESSA, la cual fue apelada por la Empresa. El recurso fue admitido mediante auto del 18 de julio de 2018 por el Tribunal Administrativo de Santander. El 01 de abril de 2019, se presentaron alegatos de conclusión.</p> <p>Dados los resultados de la último seguimiento se actualiza la fecha de cumplimiento del Plan previsto para el 31- dic-2019.</p>
Auditoría Regular componente control financiero 2017	2018-05-04	67	<p>Hallazgo No 1. Sanción incumplimiento indicador DES y FES (Corresponde a la observación 1 del Informe Preliminar). Con PT 119995 del 4 de enero de 2018, ESSA pagó sanción impuesta por el Superintendente Delegado para Energía y Gas Combustible, mediante resolución No. 20162400013685 del 20 de mayo de 2016, confirmada mediante resolución No. SSPD del 30 de mayo de 2017, en la suma de \$501.075.000, por presunta falta en la prestación continua del servicio de energía eléctrica, al superar los valores máximos admisibles de los indicadores de Duración Equivalente de las Interrupciones de Servicio – DES y la Frecuencia Equivalente de las Interrupciones del Servicio – FES, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley 142 de 1994, el numeral 6.3.4 de la Resolución CREG 070 de 2008 y el artículo 1 de la Resolución CREG 113 de 2003 y posible violación al principio de eficiencia consagrado en el artículo 8° de la Ley 42 de 1993.</p> <p>De igual manera con PT 119996 se pagaron intereses por valor de \$29.982.132, correspondiente a 182 días de mora, debido a que el monto de la sanción, no se pagó dentro de los diez días hábiles, de que trata la resolución de sanción, incumpliendo lo dispuesto en la resolución No. 20162400013685 del 20 de mayo de 2016, confirmada mediante resolución No. SSPD del 30 de mayo de 2017, generando un presunto detrimento al patrimonio de ESSA, en cuantía total de \$531.057.132. Lo anterior determina un hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal.</p>	Fiscal	<p>Se establecerá un Plan de mejoramiento de calidad del servicio con un análisis de criticidad de los circuitos del SDL con el fin de hacer inversiones que redunden en el mejoramiento de los indicadores de calidad del servicio SAIDI y SAIFI, el cual se estima en cerca de \$15.000 millones de pesos para las dos subgerencias de distribución a diciembre 31 de 2019.</p>	2018-06-01	2019-12-31	Mejorar los indicadores SAIDI y SAIFI globales anuales de ESSA	2019-12-31	Área Gestión Operativa	Gilber Pacheco Llain Gabriel	50%	<p>Proceso adjunta informe de operación con los resultados de mejora en calidad del servicio global 2018 SAIDI 25.34 horas y SAIFI 16.79 int, disminuyendo el 12 y 10% respectivamente con respecto al año anterior.</p> <p>Por parte de Distribución se aporta para el plan de mejoramiento de calidad del servicio, la ejecución de actividades planteadas en tres frentes: Podas, Expansión y Reposición, Plan de Implementación de Coordinación de Protecciones; la ejecución de estos planes continua en 2019, las cifras se detallan en los soportes (archivos Excel) .</p> <p>Los resultados de octubre 2019 de SAIDI 23.94 y SAIFI 15.43, cumpliéndose el plan propuesto respecto al mejoramiento</p>
					<p>Adelantar medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho ante la jurisdicción contencioso administrativo, en aras que se anule la resolución sancionatoria y en consecuencia se reintegre el dinero pagado a título de sanción</p>	2018-01-01	2020-12-31	Con esta acción se pretende la declaratoria de nulidad del acto administrativo y con ello la revocatoria de la sanción	2020-12-31	Secretaría General	Silvia Natalia Serrano	50%	<p>Se entabló demanda de nulidad en contra de la resolución que sancionó a ESSA a efectos que se reintegre la suma pagada. La demanda fue admitida por el Tribunal Administrativo de Santander el 10 de mayo de 2018 bajo el radicado 2018-01582, y se fijó como fecha para celebrar audiencia inicial el 4 de abril de 2019. El día 17 de septiembre de 2019 se presentaron alegatos de conclusión.</p>

Versión: 01			Plan de Mejoramiento Continuo										
Auditoría Regular componente control financiero 2017	2018-05-04	69	Hallazgo No 3. Sanción Riesgos Laborales (Corresponde a la observación 2 del Informe Preliminar) durante la vigencia 2017, ESSA pagó cuatro sanciones por \$399.266.505, impuestas por la Directora de Riesgos Laborales del Ministerio de Trabajo, por los hechos que se relacionan en el siguiente cuadro, debido a falta de acatamiento de las normas referentes a la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales, seguridad en los establecimientos de trabajo e investigación de incidentes y accidentes de trabajo y posible violación al principio de eficiencia consagrado en el artículo 8º de la Ley 42 de 1993, lo que conlleva la imposición de sanciones y posterior pago de las mismas generando un presunto detrimento patrimonial. Lo anterior determina un hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal.	Fiscal	Adelantar medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho ante la jurisdicción contencioso administrativo, con miras a que se declare la nulidad de las resoluciones sancionatorias y en consecuencia se reintegren los dineros pagados a título de sanción	2018-01-01	2020-12-31	Con esta acción se pretende la declaratoria de nulidad del acto administrativo y con ello la revocatoria de la sanción	2020-12-31	Secretaría General	Silvia Natalia Serrano	50%	"ESSA demandó la nulidad de la resolución sancionatoria No. 000424 del 27 de abril de 2015, la cual correspondió al Juzgado Doce Administrativo de Bucaramanga bajo el radicado 2017-00289. La demanda fue admitida el 7 de septiembre de 2017 y el Juzgado fijó la audiencia inicial para el 18 de marzo de 2019. (se adjunta parcializo del sistema de la Rama Judicial) "ESSA presentó solicitud de audiencia de conciliación prejudicial para precaver el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, en virtud de la cual el Ministerio presentó formula conciliatoria consistente en la revocatoria de la Resolución sancionatoria N° 000927 y consecuente devolución del valor pagado por ESSA a título de multa. Dicha conciliación fue aprobada por el Tribunal Administrativo de Santander en auto del 13 de septiembre de 2018, adelantándose actualmente el trámite de devolución. (adjunta acta de conciliación y auto que aprobó la conciliación) "El 10 de abril de 2018 el Juzgado Décimo Administrativo de Bucaramanga admitió la demanda de Nulidad y restablecimiento entablada por ESSA contra la resolución N° 001412 bajo el radicado 2018-00112, celebrándose audiencia inicial el 29 de enero de 2019, la cual se suspendió hasta el 15 de febrero de 2019. (Adjunto Auto admisorio de demanda y acta de audiencia inicial). "Mediante auto del 29 de agosto de 2018, el Juzgado Quinto Administrativo de Bucaramanga admitió la demanda de nulidad entablada por ESSA contra la resolución N° 000922 bajo el radicado 2018-00289, la cual está pendiente de notificación al Ministerio del Trabajo (Adjunto auto admisorio). Mediante auto de fecha 7 de octubre de 2019 el Juzgado Quinto Administrativo de Bucaramanga, programó audiencia inicial para el día 21 de enero de 2020.
Auditoría Regular componente control financiero 2017	2018-05-04	70	Hallazgo No 4. Sanción por inexactitud en el pago de seguridad social (Corresponde a la observación 2 del Informe Preliminar) con PT 1957 del 21 de diciembre de 2017, ESSA pagó la sanción impuesta por la UGPP, por valor de \$265.631.700, mediante resolución RDC-2017-00419 del 8 de noviembre de 2017, la cual modificó la sanción por inexactitud en la liquidación de los aportes de seguridad social del año 2013, de igual manera, como consecuencia de dicha sanción, la Empresa reliquidó y pago los aportes de seguridad social, correspondiente al año 2013, lo que implicó el pago de intereses moratorios por corrección de las planillas de seguridad social, de dicho periodo, por valor de \$619.946.900, con lo anterior, se incumple lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 100 de 1993, en el artículo 279 de la ley 1819 de 2016 y en el artículo 8º de la Ley 42 de 1993, esto debido a falla en los controles para la liquidación y pago de los aportes de seguridad social, generando un presunto detrimento patrimonial, por valor de \$885.578.600 (pago sanción \$265.631.700 e intereses de mora \$619.946.900. Por lo tanto, se determina una observación administrativa con presunta incidencia fiscal.	Fiscal	Realizar la contratación de una firma especializada con el fin de revisar el proceso del sistema de protección social de ESSA, con el fin de minimizar los riesgos de incumplimiento de la normatividad.	2018-07-01	2019-06-30	Mejorar los indicadores SAIDI y SAIFI globales anuales de ESSA	30 de Junio de 2019	Área Servicios Corporativos	Sandra Yizel Gil Fontecha	100%	Se realizó contratación de la firma consultora Godoy Cordoba para realizar la revisión del proceso de nomina y seguridad social, culminando el contrato en diciembre de 2018. Así mismo actualmente se está implementado las recomendación de la firma consultora.
Auditoría Regular Resultados Componente Control Financiero	2019-05-03	74	Hallazgo No. 1. Administrativo – Causación contable de incapacidades: El equipo auditor pudo establecer que durante el 2018, la Empresa no realizó causación contable oportunamente del valor correspondiente a las incapacidades pagadas a los empleados, por cuanto, la contabilidad se afectó cuando la administradora realizó el reintegro, pese a que la Empresa tiene pleno conocimiento del valor que se pagó a cada funcionario por incapacidad y la norma establece el porcentaje que debe reintegrar cada administradora por este pago una vez es aprobada la incapacidad, incumpliendo el principio de devengo consagrado en las Normas NIIF por concepto de la Empresa, lo cual impide que la contabilidad refleje de manera fidedigna todos los hechos financieros que afectan a la Empresa, debido a fallas en el seguimiento y control que se debe realizar al reembolso a cancelar por parte de la administradora por reconocimiento de incapacidad, generando incertidumbre en el saldo de la cuenta por cobrar. Lo anterior se configura como un hallazgo administrativo.	Administrativa	Evaluar con las áreas involucradas el proceso de registro de la causación de la cuenta por cobrar a la EPS y ARL, bajo las normas NIIF por concepto de incapacidades. Implementar el procedimiento de registro a través de los sistemas de información.	01/10/2019	31/12/2020	Registrar la cuenta por cobrar en la información financiera de ESSA	31/12/2020	Equipo administración de personal	Sandra Gaona		ESSA el 23 de marzo de 2018, entablo demanda de nulidad en contra de la UGPP ante el tribunal administrativo de Santander a la cual le correspondió el radicado 2018-00310 que fue admitida mediante auto del 2 de mayo de 2018. El día 11 de septiembre de 2018 la UGPP dio respuesta a la demanda. El día 25 de septiembre de 2018 se presentó reforma a la demada. El día 29 de noviembre de 2019 se dio respuesta a la reforma a la demanda. A la fecha se encuentra pendiente fijar nueva fecha y hora para adelantar la diligencia de audiencia inicial.
Auditoría Regular Resultados Componente Control Financiero	2019-05-03	75	Hallazgo No 2. Administrativo con presunta incidencia fiscal – sanción por falla en la prestación del servicio de energía eléctrica: El equipo auditor al revisar la cuenta de sanciones, evidenció que con PT 138504 del 29 de octubre de 2018, la Electrificadora de Santander "ESSA", pagó sanción impuesta por el Director Territorial Oriente de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, mediante Resolución SSPD20172400216035 del 3 de noviembre de 2017, confirmada con la Resolución 20182400116475 del 19 de septiembre de 2018, por valor de \$147.543.400. De igual manera, con PT 127604 del 4 de mayo de 2018, ESSA pagó a la Superintendencia de Servicios públicos, la suma de \$98.116.361, por concepto de sanción impuesta con Resolución No. 20172400052215 del 12 de abril de 2017, confirmada con Resolución 20182400040675 del 18 de abril de 2018, al no haber prestado el servicio de energía eléctrica con calidad y continuidad en la línea Sabana de Torres – San Alberto a 115 kV, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley 142 de 1994. De igual manera con PK3053 del 19 de diciembre de 2018 se pagaron intereses por valor de \$542.628, debido a que el monto de la sanción, no se pagó dentro de los diez días hábiles, de que trata la Resolución de sanción, incumpliendo lo dispuesto en la Resolución No. SSPD20172400216035 del 3 de noviembre de 2017, confirmada con la Resolución 20182400116475 del 19 de septiembre de 2018; generando un presunto detrimento al patrimonio de ESSA por supuesta violación del principio de eficiencia consagrado en el artículo 8º de la Ley 42 de 1993, debido a que no se prestó el servicio de energía eléctrica con calidad y continuidad y la sanción no se pagó en los plazos establecidos. Lo anterior se configura como un hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal por valor de total de \$245.659.761.	Fiscal	Establecer un procedimiento estándar para llevar a cabo el trámite de pago de sentencias judiciales condenatorias, liquidación de costas, mecanismos alternativos de solución de conflictos y sanciones derivadas de procedimientos administrativos sancionatorios exceptuando las sanciones impuestas por la SSPD en procedimientos derivados de SAP. Se Adelanto medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho ante la jurisdicción contencioso administrativo, en aras que se anule la resolución sancionatoria SSPD20172400216035 del 3 de noviembre de 2017, confirmada con la Resolución 20182400116475 del 19 de septiembre de 2018 y en consecuencia se reintegre el dinero pagado a título de sanción Se Adelanto medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho ante la jurisdicción contencioso administrativo, en aras que se anule la resolución sancionatoria No. SSPD20172400052215 del 12 de abril de 2017 y en consecuencia se reintegre el dinero pagado a título de sanción	2019-05-01	2019-07-31	Establecer un procedimiento que contenga las acciones para el pago de sanciones, buscando mitigar el riesgo de pago extemporaneo Con esta acción se pretende la declaratoria de nulidad del acto administrativo y con ello la revocatoria de la sanción Con esta acción se pretende la declaratoria de nulidad del acto administrativo y con ello la revocatoria de la sanción	2019-07-31	Secretaría General	Luz Helena Díaz	100%	Se elaboró y formalizó en la Suite Vision el procedimiento que contiene las acciones para el pago de sentencias judiciales condenatorias, costas y otros Se presento demanda de nulidad y restablecimiento del derecho contra Resolución N° SSPD-20172400216035 del 3 de noviembre de 2017, mediante la cual se impone una sanción al prestador Electrificadora de Santander S.A. E.S.P. y Resolución SSPD No. 20182400116475 de 19 de septiembre de 2018, por medio de la cual se resolvió el recurso de reposición interpuesto por ESSA contra la Resolución N° SSPD- 20172400216035 del 3 de noviembre de 2017, solicitando la nulidad de los actos demandados, solicitando la devolución de las sumas canceladas por ESSA, la demanda fue admitida el 27 de Mayo de 2019, por el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga, radicado 154-2019, quien fijó fecha para audiencia inicial para el 18 febrero 2020. ESSA Instauró demanda de nulidad de la resolución proferida por la SSPD, solicitando la consecuente devolución de esa suma de dinero, la demanda se admitió el 6 de diciembre de 2018 por el Juzgado 14 Administrativo de Bucaramanga bajo el radicado 2018-00438 y se encuentra corriendo el término para que conteste la entidad demandada. El 31 de octubre de 2019 el Juez 14 Administrativo de Bucaramanga programó fecha para audiencia inicial para el día 25 de febrero de 2020.
Auditoría Regular Resultados Componente Control Financiero	2019-05-03	76	Hallazgo No 3. Administrativo con presunta incidencia fiscal - Sanción por silencio administrativo positivo: Al revisar la cuenta de sanciones, el equipo auditor evidenció que la Electrificadora de Santander "ESSA", con PT126385 del 16 de abril de 2018, pagó una sanción por valor de \$13.789.080, impuesta por el Director Territorial Oriente de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, mediante Resolución No. SSPD – 20168200422255 del 24 de diciembre de 2016, que resolvió una investigación por silencio administrativo por no responder una petición de un usuario del servicio público de energía eléctrica, en forma oportuna, es decir, la citación para notificación personal de la respuesta a la petición, se envió por fuera del término legalmente establecido, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 158 de la Ley 142, lo que se constituye en un presunto detrimento al patrimonio de ESSA por supuesta violación del principio de eficiencia consagrado en el artículo 8º de la Ley 42 de 1993. Lo anterior se configura como un hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal por valor de \$13.789.080.	Fiscal	Se Adelanto medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho ante la jurisdicción contencioso administrativo, en aras que se anule la resolución sancionatoria No. SSPD – 20168200422255 del 24 de diciembre de 2016 y en consecuencia se reintegre el dinero pagado a título de sanción	2018-12-01	2021-12-31	Con esta acción se pretende la declaratoria de nulidad del acto administrativo y con ello la revocatoria de la sanción	2021-12-31	Secretaría General	Luz Helena Díaz	50%	El 10 de octubre de 2018 se realizó la presentación Demanda, esta fue asignada por reparto al Juzgado 12 Administrativo del Circuito de Bucaramanga bajo el radicado 680013333012201800039700 tal como se evidencia en el acta individual de reparto que remito adjunto. El 29 de enero de 2019 el Juzgado 12 Administrativo del Circuito de Bucaramanga realizó la remisión del expediente a los Juzgados administrativos del circuito de Cartagena el expediente. Radicado 022 de 2019, Juzgado 6 administrativo oral del circuito de Cartagena, el noviembre 6 de 2019. Admite demanda, encontrándose en el trámite de notificación a la SSPD
Auditoría Regular Resultados Componente Control Financiero	2019-05-03	77	Hallazgo No 4. Administrativo con presunta incidencia fiscal - Sanción por pago de impuestos municipales: Al revisar la cuenta de sanciones, el equipo auditor evidenció que la Electrificadora de Santander "ESSA" fue sancionada por corrección de la declaración anual de Industria y Comercio año 2017, al municipio de Vélez, por cuanto se tomó un descuento tributario del 50% por valor de \$3.673.000, el cual no era procedente según lo dispuesto en el acuerdo municipal 028 de 2017 Art. 5 parágrafo 6 "excluyase de la aplicación de incentivos tributarios a las entidades de servicios públicos, entidades financieras y/o asimiladas"; dicha corrección implicó la liquidación de una sanción por valor de \$735.000, conforme a lo estipulado en el art. 644 Numeral 2, valor pagado con PK 2981 del 26 de noviembre de 2018. Es de anotar que esta corrección implicó la liquidación y pago de intereses de mora por valor de \$768.195, con PK 2981 del 26 de noviembre de 2018, para un valor total pagado de \$1.503.195, lo que se constituye en un presunto detrimento al patrimonio de ESSA por supuesta violación del principio de eficiencia consagrado en el artículo 8º de la Ley 42 de 1993, por corrección de la declaración de industria y comercio, debido a fallas en el control. Lo anterior se configura como un hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal por valor total de \$1.503.195.	Fiscal	Revisión de los acuerdos municipales por parte Profesional 1 Gestión Contable- Rol Gestión Tributaria antes de elaborar las declaraciones. Revisión que se utilice el acuerdo vigente: Profesional 3 Gestión Contable – Rol Gestión tributaria .	2019-05-06	2019-12-31	Definición de controles para mitigar que los impuestos se liquiden e acuerdo al acuerdo municipal vigente.	2019-12-31	Área Finanzas	Heidy Yanibe Reyes Ortiz	100%	Se solicita mediante correo electronico a los municipios que nos remitan los acuerdos municipales para verificar si existe modificación o cambios en los mismos, esto con el fin de realizar la actualización de la base de datos en el sistema JDE para los calculos adecuados.

Versión: 01			Plan de Mejoramiento										
Auditoría Regular Resultados Componente Control Financiero	2019-05-03	78	Hallazgo No 5. Administrativo con presunta incidencia fiscal - Sanción por pago de impuestos municipales: Al revisar la cuenta de sanciones, el equipo auditor evidenció que la Electrificadora de Santander "ESSA" fue sancionada por presentación extemporánea de la declaración tributaria del impuesto de industria y comercio por el año 2013, por cuanto en la base de datos del municipio de Arauca la ESSA figuraba como contribuyente, lo que conllevó a que se presentaran las declaraciones de los años 2013 al 2017 y parcial del año 2018, lo que implicó liquidar y pagar con PT 136327 del 21 de septiembre de 2018, una sanción por año de \$332.000, para un total de \$1.660.000, lo anterior, se constituye en un presunto detrimento al patrimonio de ESSA por supuesta violación del principio de eficiencia consagrado en el artículo 8º de la Ley 42 de 1993, por incumplimiento en la presentación de la declaración del impuesto de industria y comercio, debido a fallas en el control. Lo anterior se configura como un hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal por valor total de \$1.660.000.	Fiscal	Enviar carta al Municipio de Arauca solicitando la devolución del pago, teniendo en cuenta que se cuenta con el soporte de radicación oportuna de la novedad.	2019-05-06	2020-06-30	Gestionar la devolución del pago que a criterio de ESSA no aplica.	2020-06-30	Área Finanzas	Heidy Yanibe Reyes Ortiz	50%	Se remitió carta a la Secretaría de Hacienda Municipal de Arauca, solicitando la devolución del dinero cancelado por pago de lo No Debito.
Auditoría Regular Resultados Componente Control Financiero	2019-05-03	79	Hallazgo No 6. Administrativo con presunta incidencia fiscal - Sanción por pago de impuestos municipales: Al revisar la cuenta de sanciones, el equipo auditor evidenció que la Electrificadora de Santander "ESSA" fue sancionada por pago extemporáneo de la contribución especial de obras al municipio de Medellín, la cual se debía pagar hasta el 12 de abril de 2018, conforme a los plazos establecidos en la Resolución 31277 de 2017, mediante la cual se estableció el calendario tributario para la vigencia fiscal 2018 conforme a lo dispuesto en el artículo 161 del Acuerdo 66 de 2017, se generó una sanción por valor de \$4.145.509. El pago extemporáneo de la contribución implicó la liquidación y pago de interés por valor de \$764.914; en total ESSA pagó la suma de \$4.910.423, con PT127087 del 17 de abril de 2018, lo anterior, se constituye en un presunto detrimento al patrimonio de ESSA por supuesta violación del principio de eficiencia consagrado en el artículo 8º de la Ley 42 de 1993, por incumplimiento en el pago de los impuestos y contribuciones, debido a fallas en el control. Lo anterior se configura como un hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal por valor total de \$4.910.423.	Fiscal	1. Definir un responsable de la actualización y revisión del cronograma de presentaciones de las declaraciones. Actualización: Profesional 1 Gestión Contable- Rol Gestión Tributaria Revisión: Profesional 3 Gestión Contable – Rol Gestión tributaria . 2. Cargar las fechas en calendario Outlook con anticipación para recordar el vencimiento. Responsable: Técnico gestión contable – Rol Gestión tributaria. 3. Cargar en el sistema de información SUITE VISIÓN EMPRESARIAL cronograma de presentaciones de las declaraciones. Responsable: Profesional 3 Gestión Contable – Rol Gestión tributaria.	2019-05-06	2019-12-31	Definición de controles para mitigar que los impuestos se liquiden e acuerdo al acuerdo municipal vigente.	2019-12-31	Área Finanzas	Heidy Yanibe Reyes Ortiz	100%	Se adjunto y actualizo cronograma de vencimiento de acuerdo a las fechas remitidas en los respectivos calendarios tributarios y acuerdos municipales, se socializa con el E.T. y se remite para cargue del mismo a la SVE
Auditoría Regular Resultados Componente Control Financiero	2019-05-03	80	Hallazgo No 7. Administrativo con presunta incidencia fiscal – Descuento de nómina sin autorización: Pagó sanción impuesta por el SENA mediante Resolución No 000503 del 24 de abril de 2017, confirmada mediante Resolución No 000176 del 15 de febrero de 2018, por valor de \$737.717, por incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 149 del Código Sustantivo del Trabajo, debido a que se realizó descuento de nómina a favor del SITRAELECOL, sin la debida autorización escrita del trabajador. Lo anterior, se constituye en un presunto detrimento al patrimonio de ESSA por supuesta violación del principio de eficiencia consagrado en el artículo 8º de la Ley 42 de 1993, por descuento de nómina sin autorización. Lo anterior se configura como un hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal por valor total de \$737.717.	Fiscal	Validar que a la fecha los descuentos activos en la nómina tenga su respectivo soporte de autorización. Se Adelanto medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho ante la jurisdicción contencioso administrativo, en aras que se anule la resolución sancionatoria y en consecuencia se reintegre el dinero pagado a titulo de sanción	2019-05-01	2020-01-30	Definición de controles para mitigar riesgo de descuentos aplicado en la nómina sin su respectivo soporte Con esta acción se pretende la declaratoria de nulidad del acto administrativo y con ello la revocatoria de la sanción	2020-01-30	Equipo administración de personal	Yaneth Herrera	50%	Se va actualizar el procedimiento de descuentos en la nómina, este se realizará cuando se realice la unificación de procesos del talento humano que se hará bajo la asesoría del equipo de desarrollo humano, en donde quedará que toda duda con respecto a un descuento se realizará la consulta a secretaria general, es de aclarar que este proceso ya se viene haciendo, se adjunta las dos consultas realizadas ESSA presentó demanda de nulidad en contra de la resolución sancionatoria, solicitando la consecuente devolución de los \$737.717 pagados a título de multa, la demanda correspondió al Juzgado Sexto Administrativo de Bucaramanga bajo el radicado 2018-331 que la admitió el 14 de septiembre de 2018. Actualmente ESSA está a espera que el Despacho fije fecha para celebración de la audiencia inicial.
Auditoría Regular Resultados Componente Control Financiero	2019-05-03	81	Hallazgo No 8. Administrativo con presunta incidencia fiscal – Sanción riesgos laborales: Al revisar la cuenta de sanciones, el equipo auditor evidenció que la Electrificadora de Santander "ESSA", con PK 2463del 1º de junio de 2018, pagó una sanción impuesta por Dirección territorial Santander del Ministerio de Trabajo, por valor de \$295.824.517, por el accidente de trabajo mortal del señor Eudoro Pinzón Lozano y por violación a las disposiciones previstas en el artículo 2 literal f de la Resolución 2400 de 1979, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 17 de la Decisión 584 de 2004 de la CAN y artículo 16 literal b de la Resolución 1409 de 2012, lo que se constituye en un presunto detrimento al patrimonio de ESSA, por supuesta violación del principio de eficiencia consagrado en el artículo 8º de la Ley 42 de 1993, debido a falta de acatamiento de las normas referentes a la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales, seguridad en los establecimientos de trabajo e investigación de incidentes y accidentes de trabajo. Lo anterior determina un hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal, por valor total de \$295.824.517.	Fiscal	Realizar acompañamiento en la construcción de los pliegos de contratación frente a los requisitos de Seguridad y Salud en el Trabajo por parte de los profesionales del equipo de calidad de vida. Realizar inspecciones de seguridad de acuerdo a lo establecido en el ITHSO002, garantizando la conservación de los registros y el seguimiento oportuno a los planes de mejoramiento que se deriven de dichas inspecciones. Analizar y evaluar la información reportada por los contratistas de acuerdo a los parámetros establecidos en el ITHSO008 que reglamenta la Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo para los contratistas. Aplicar las medidas de apremio que haya lugar en caso de evidenciar incumplimiento frente a las obligaciones legales en Seguridad y Salud en el Trabajo por parte de los contratistas Reforzar el recurso humano competente para asegurar la gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo. Realizar las investigación de accidentes mortales y graves según resolución 1401-2007 de acuerdo al instructivo ITHSO003 que reglamenta el reporte e investigación de accidentes de trabajo en ESSA y contratistas.	08/05/2019	30/12/2019	Garantizar que la planificación de los contratos contemplen aspectos de Seguridad y Salud en el Trabajo para la evaluación y selección de proveedores y contratistas. Evidenciar el seguimiento periódico a la aplicación de controles operaciones en la ejecución de los contratos. Definición de controles para validar la aplicación y mantenimiento en forma eficiente de los sistemas necesarios para la protección de los trabajadores dando cumplimiento a las obligaciones legales en Seguridad y Salud en el Trabajo. Implementar acciones que lleven al contratista a cumplir en caso de evidenciarse fallas en sus obligaciones legales en Seguridad y Salud en el Trabajo. Mitigar la ocurrencia de eventos por incumplimiento legales asociados a obligaciones legales en seguridad y salud en el trabajo	30/01/2020	Área de Proyectos	Laura Rodríguez Isabel	100%	La empresa garantizó que, dentro de la planeación de los contratos, se contemplara aspectos de Seguridad y Salud en el Trabajo para la evaluación y selección de proveedores y contratistas, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en el manual MABCC005 "MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE ESSA" y los criterios emitidos por Calidad de Vida de acuerdo al tipo de contrato; lo anterior, se evidencia en el aplicativo para el sistema de contratación de ESSA. Se evidencia el seguimiento periódico a la aplicación de controles operacionales en la ejecución de los contratos. ESSA a través del documento ITHSO002 "Instructivo de visitas de inspección de seguridad industrial", establece el procedimiento para inspecciones planeadas y no planeadas desde la ejecución hasta la verificación del cumplimiento de las recomendaciones emitidas. La gestión se evidencia con el diligenciamiento en campo del documento FTHSO113 "Formato para inspección de seguridad industrial para consignaciones". Asimismo, la empresa define el seguimiento en el FTHSO007 "Matriz de mejora continua" el cual, contiene la información resultado de las visitas de inspección y seguimiento sobre los aspectos evidenciados. ESSA a través del documento ITHSO008 "Instructivo que reglamenta la gestión en sistema de seguridad y salud en el trabajo para contratistas", define criterios precisos en el seguimiento y control periódico de la gestión de la seguridad y salud en el trabajo y de los riesgos laborales que debe realizar toda empresa contratista y sus responsabilidades frente a los trabajadores. ESSA dentro del documento FABPC023 "Formato de condiciones particulares de obra" utilizado para la selección de contratistas define las medidas de apremio para cada uno de los procesos de contratación. ESSA aprobó la contratación de personal idóneo y capacitado para realizar la planeación, control y evaluación de los aspectos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo de los contratistas, de igual forma asignó parte de este recurso al área de proyectos logrando mitigar la ocurrencia de eventos por incumplimiento asociados a obligaciones legales en seguridad y salud en el trabajo.
Auditoría Regular Resultados Componente Control Financiero	2019-05-03	82	Hallazgo No 9. Administrativo con presunta incidencia fiscal – Pago de intereses moratorios: El equipo auditor evidenció que la Electrificadora de Santander "ESSA", con PT 119997 del 4 de enero de 2018 pagó la suma de \$988.422 a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios por concepto de intereses moratorios de un día de mora generados, en el pago inoportuno de la sanción, por \$501.075.000 (en diciembre de 2017, se pagaron intereses por 132 días en mora por valor de \$29.982.132, pero en realidad, la mora fue por 133 días, por valor de \$30.970.554), incumpliendo lo dispuesto en la Resolución No. 2016240013685 del 20 de mayo de 2016, confirmada mediante Resolución No. SSPD del 30 de mayo de 2017, generando un presunto detrimento al patrimonio de ESSA, en cuantía total de \$988.422, por supuesta violación del principio de eficiencia consagrado en el artículo 8º de la Ley 42 de 1993 por el pago de los intereses de mora, debido a falla en los controles para el pago oportuno de las sanciones impuestas a la Empresa. Por lo tanto, se determina un hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal, por valor total de \$988.422.	Fiscal	Se Adelanto medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho ante la jurisdicción contencioso administrativo, en aras que se anule la resolución sancionatoria y en consecuencia se reintegre el dinero pagado a titulo de sanción e intereses	2018-09-14	2020-12-31	Con esta acción se pretende la declaratoria de nulidad del acto administrativo y con ello la revocatoria de la sanción	2020-12-31	Secretaría General	Luz Helena Diaz	50%	ESSA instaure demanda en ejercicio del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del derecho en contra de la NACIÓN- MINISTERIO DEL TRABAJO-(EUDORO PINZON SOLANO), con el fin que se declare la nulidad de los actos administrativos que se identifican a continuación: Resolución N O 000708, proferida por la Dirección Territorial de Santander del Ministerio del Trabajo el 30 de junio de 2017 "Por medio de la cual se impone una sanción" y Resolución N O 001255, proferida por la Dirección Territorial Santander del Ministerio del Trabajo el 9 de octubre de 2017 "Por la cual se deciden unos recursos de reposición, Resolución N O 1964, proferida por la Dirección de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo el 4 de mayo de 2018 "Por la cual se resuelve un recurso de apelación y que como consecuencia de dicha declaración se sean restablecidos sus derechos a mi representada. El día 5 de diciembre de 2018 se admitió la demanda. El día 7 de noviembre de 2019 se realizó audiencia inicial.
Auditoría Regular Resultados Componente Control Financiero	2019-05-03	82	Hallazgo No 9. Administrativo con presunta incidencia fiscal – Pago de intereses moratorios: El equipo auditor evidenció que la Electrificadora de Santander "ESSA", con PT 119997 del 4 de enero de 2018 pagó la suma de \$988.422 a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios por concepto de intereses moratorios de un día de mora generados, en el pago inoportuno de la sanción, por \$501.075.000 (en diciembre de 2017, se pagaron intereses por 132 días en mora por valor de \$29.982.132, pero en realidad, la mora fue por 133 días, por valor de \$30.970.554), incumpliendo lo dispuesto en la Resolución No. 2016240013685 del 20 de mayo de 2016, confirmada mediante Resolución No. SSPD del 30 de mayo de 2017, generando un presunto detrimento al patrimonio de ESSA, en cuantía total de \$988.422, por supuesta violación del principio de eficiencia consagrado en el artículo 8º de la Ley 42 de 1993 por el pago de los intereses de mora, debido a falla en los controles para el pago oportuno de las sanciones impuestas a la Empresa. Por lo tanto, se determina un hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal, por valor total de \$988.422.	Fiscal	Se Adelanto medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho ante la jurisdicción contencioso administrativo, en aras que se anule la resolución sancionatoria y en consecuencia se reintegre el dinero pagado a titulo de sanción e intereses	2018-01-01	2020-12-31	Con esta acción se pretende la declaratoria de nulidad del acto administrativo y con ello la revocatoria de la sanción e intereses de mora	2020-12-31	Secretaría General	Luz Helena Diaz	50%	Se entabló demanda de nulidad en contra de la resolución que sancionó a ESSA a efectos que se reintegre la suma pagada. La demanda fue admitida por el Tribunal Administrativo de Santander el 10 de mayo de 2018 bajo el radicado 2018-01582, y se fijó como fecha para celebrar audiencia inicial el 4 de abril de 2019. Se presentaron alegatos de conclusión el día 17 de septiembre de 2019.

